



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 110014003075202100003500

Atendiendo a la petición proveniente de la apoderada de la parte actora (pág. 35), se advierte que dicho escrito no cumple con las disposiciones legales del artículo 161 del C.G.P, razón por la cual no hay lugar a decretar la suspensión del proceso.

En sentido contrario, se le insta para que proceda a notificar a su contraparte.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc80ca84a3d382f3168475381d8d57d449eed1ee7ce36c9bb2fa5c4e86eb6c9

Documento generado en 30/07/2021 12:24:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>